

BANDEJA DE ENTRADA >

NC2020/0004331 - Patente PCT - MÉTODOS DE DESARROLLO, CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS SCABIOSA ATROPURPUREA.

Salir

X Cerrar

Datos Bibliográficos Discusiones Histórico **Documentos**

13 Documento(s)

Número Doc	Número de resolución/oficio	Fecha de documento	Fecha del Acto Administrativo	Documento	Fecha de envío	Partes	Fecha de notificación individual	Fecha de ejecutoria individual	Fecha de notificación del acto administrativo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
03-01		18 de junio de 2020		Solicitud requisito mínimo de Patente						
02-01	200090	22 de abril de 2020	22 de abril de 2020	100 NC Requerimiento Requisitos mínimos	23 abr 2020	Juan David Mejía Montoya	23 abr 2020	24 abr 2020	23 abr 2020	24 abr 2020
01-11				200 PT Resumen Solicitud de Patente						
01-10		8 de abril de 2020		Poder						
01-09		8 de abril de 2020		Certificado de depósito del material biológico - Patente/Modelo/Trazado						
01-08		8 de abril de 2020		Reivindicaciones						
01-07		8 de abril de 2020		Dibujos y/o Figuras - Patente/Modelo/Trazado						
01-06		8 de abril de 2020		Dibujos y/o Figuras - Patente/Modelo/Trazado						
01-05		8 de abril de 2020		Dibujos y/o Figuras - Patente/Modelo/Trazado						
01-04		8 de abril de 2020		Dibujos y/o Figuras - Patente/Modelo/Trazado						
01-03		8 de abril de 2020		Dibujos y/o Figuras - Patente/Modelo/Trazado						
01-02		8 de abril de 2020		Descripción						
01-01		8 de abril de 2020		Resumen						

Productos por página:

20

Obtener Reporte PDF

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones.

Su despacho.

Expediente: **NC2020/0004331**

Solicitud de Patente Fase Nacional PCT.

Título: **MÉTODOS DE DESARROLLO, CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS SCABIOSA ATROPURPUREA.**

Asunto: Respuesta a su oficio No. **200090** del 22 de abril de 2020 para consignar el capítulo reivindicatorio original, con vencimiento el **24 de junio de 2020**.

Yo, Juan David Mejía Montoya, domiciliado en Pereira, Risaralda, Colombia actuando en representación de **DANZIGER DAN FLOWER FARM.**, como se evidencia en el poder anexo, en respuesta al Oficio de Requerimiento No. **200090**, le informo como sigue:

Como fue requerido por el examinador, anexo podrá encontrar el capítulo reivindicatorio original tal como fue presentado ante la WIPO en la fase internacional de la solicitud de patente PCT el cual consta de 45 reivindicaciones.

En el requerimiento se exige pagar las tasas correspondientes a las reivindicaciones faltantes. En múltiples ocasiones se sostuvieron conversaciones con la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la línea telefónica dispuesta para tal fin y, **a pesar de haber escalado el caso bajo número de escalamiento 877110 de fecha 2 de junio de 2020,** no se logró realizar el pago por la plataforma "SIPI" debido a un error en el sistema y a no poder encontrar el caso radicado NC2020/00043331 en la sección de "PAGOS COMPLEMENTARIOS", por lo tanto se nos indicó a proceder con el pago de dichas tasas físicamente.

- Las reivindicaciones presentadas en la fase internacional de la solicitud PCT fueron 45.
- Las reivindicaciones presentadas con la entrada en fase nacional en Colombia fueron 13. Pagando solamente 3 reivindicaciones adicionales.
- Descontando las 3 reivindicaciones pagadas con la solicitud inicial, anexo podrá encontrar copia del comprobante de consignación equivalente a un monto de 1.584.000

correspondiente a 32 reivindicaciones faltantes a un monto de 49.500 por cada reivindicación adicional, recibo de consignación No. 98671590-1.

Ahora bien, además del capítulo reivindicatorio, el Examinador exige el pago correspondiente al restablecimiento de derechos. Anexo podrá encontrar copia de una consignación por un monto de COP 800.000, correspondientes a las tasas por restablecimiento de derechos, recibo No. 98671588-1.

Ambas consignaciones fueron realizadas a los datos bancarios que nos fueron informados por la línea telefónica de la SIC como sigue:

CUENTA CORRIENTE: BANCO DE BOGOTA No. 062-75438-7

TITULAR DE LA CUENTA: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.176.089-2

CONCEPTO: Tasas de Propiedad Industrial

Justificativo para el restablecimiento de derechos:

La PCT tal como fue solicitada consta de 45 reivindicaciones que protegen una planta y su método de reproducción; de acuerdo con el artículo 20, literal c) de la Decisión 486, establece claramente que:

“No serán patentables:

***las plantas**, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos;”*

Pero, el artículo 14 de la misma Decisión, establece lo siguiente:

*“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto **o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología**, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*

Los anteriores artículos citados no nos permitían otra opción, para no contravenirlos, que modificar la solicitud, adaptando las reivindicaciones únicamente al método de obtención de la planta sin incluir nueva materia aparte de la ya presentada en la fase internacional.

No obstante, para cumplir con lo solicitado por el examinador, estamos consignando las 45 reivindicaciones incluidas en la fase internacional junto con el pago correspondiente de las tasas faltantes.

Peticiones:

- 1- De acuerdo con lo dispuesto en la regla 49.6 del reglamento del PCT y pagadas las tasas para solicitar dicho restablecimiento, solicito se acepte el restablecimiento de dichos derechos y se le asigne la fecha de entrada en fase nacional.
- 2- Qué, en vista de las fallas técnicas presentadas en la plataforma, los pagos de las tasas tanto de las reivindicaciones faltantes como de las tasas para el restablecimiento del derecho, tuvieron que ser realizadas físicamente, pido se nos reintegre la diferencia entre el pago físico y el pago online para el cual debimos haber tenido acceso.

Cualquier notificación sea dirigida a mi e-mail ya registrado en la base de datos de su despacho.



Juan David Mejía Montoya.

C.C. 9.869.580

Banco de Bogotá



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 98671590-3

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NIT. 850 002 944-1

Fecha

Año Mes Día

Código de Convenio

Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo

Número Cuenta Destino

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones

No. Identificación

No. Referencia

FORMA DE PAGO

Efectivo

Cheque

Cargo Cuenta Bco Bta Tarjeta Débito Crédito

TOTAL A PAGAR

Código Banco

No. de cuenta del cheque

Número del cheque

Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el número y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/credito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 085 Centro Comercial
Srv 2160 80006502 Usq6956 T389
CC#444387 18/06/20 12:25 H.NO
SUPERINTENDENCIA DE INDU CEO 1758
Us:1020848027
Valor Efectivo:1,584,000.00
Vr. Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor MD:0.00
Valor Total:1,584,000.00

Nombre del depositante:

Teléfono:

27303353 ICREF-DR-000 VZ 01/08/2015

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El/los cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el/los cheque(s) son pagado(s) por el/los banco(s) librados. En caso de que el/los cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el/los título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(arón). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellado o timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

Banco de Bogotá



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 98671588-1

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NIT. 860.002.964-4

Fecha
Año Mes Día
Código de Convenio
Cuenta Corriente ☒ Cuenta de Ahorros ☐ Crédito Rotativo ☐
Número Cuenta Destino

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora
De Recaudos de Bogotá de Recaudos y Cobros

Referencia 1
Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2
1000011331

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 800.000		
Cheque	\$		
☐ Cargo Cuenta Bco. Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito	\$		
TOTAL A PAGAR	\$ 800.000		
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Ata. Antes de presentar este comprobante, verifique diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al resguardo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 085 Centro Comercial S
Srv 2160 B0008502 Us46956 T385
CC***4387 18/06/20 12:20 H.NO
SUPERINTENDENCIA DE INDU CEO 1758
Us:1020848027
Valor Efectivo:800,000.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjetas: 0.00
Valor MD:0.00
Valor Total:800,000.00

Nombre del depositante: Alejandro
Teléfono: 972716417

21303353 (CRE FOR CDR V2 01/08/2015)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. En los cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(arón). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante